

Fallo

- 1) Los artículos 6 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el derecho de libre circulación y de residencia y los principios de equivalencia y de confianza mutua deben interpretarse en el sentido de que la autoridad judicial emisora de una orden de detención europea, adoptada en virtud de la Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros, en su versión modificada por la Decisión Marco 2009/299/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009, no tiene ninguna obligación de transmitir a la persona contra la que se dirige dicha orden de detención la decisión nacional relativa a la detención de esa persona y la información acerca de las posibilidades de interponer recurso contra esa decisión mientras dicha persona se encuentre en el Estado miembro de ejecución de esa orden de detención y no haya sido entregada a las autoridades competentes del Estado miembro emisor de esta.
- 2) El principio de primacía del Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que obliga a la autoridad judicial emisora a proceder, en la medida de lo posible, a una interpretación conforme de su Derecho nacional que le permita garantizar un resultado compatible con la finalidad perseguida por la Decisión Marco 2002/584, en su versión modificada por la Decisión Marco 2009/299, la cual se opone a que, en virtud del Derecho nacional, dicha autoridad esté obligada a transmitir a la persona contra la que se dirige una orden de detención europea, antes de su entrega a las autoridades judiciales del Estado miembro emisor, la decisión nacional relativa a su detención y la información acerca de las posibilidades de interponer recurso contra dicha decisión.

(¹) DO C 163 de 3.5.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 30 de junio de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel București — Rumanía) — Direcția Generală Regională a Finanțelor Publice București — Administrația Sector 1 a Finanțelor Publice / VB, Direcția Generală Regională a Finanțelor Publice București — Serviciul Soluționare Contestații 1

(Asunto C-146/21) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Decisiones de Ejecución 2010/583/UE y 2013/676/UE por las que se autoriza a Rumanía a establecer excepciones a lo dispuesto en el artículo 193 de dicha Directiva — Mecanismo de inversión del sujeto pasivo — Entregas de productos de la madera — Normativa nacional que impone un requisito de identificación a efectos del IVA para la aplicación de dicho mecanismo — Principio de neutralidad fiscal]

(2022/C 318/14)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel București

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Direcția Generală Regională a Finanțelor Publice București — Administrația Sector 1 a Finanțelor Publice

Demandadas: VB y Direcția Generală Regională a Finanțelor Publice București — Serviciul Soluționare Contestații 1

Fallo

La Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, y el principio de neutralidad fiscal no se oponen a una normativa nacional según la cual el mecanismo de inversión del sujeto pasivo no es aplicable a un sujeto pasivo que, antes de la realización de las operaciones gravadas, no había solicitado ni obtenido de oficio su identificación a efectos del impuesto sobre el valor añadido.

(¹) DO C 228 de 14.6.2021.